CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5793179 CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: ALVARO ANDRES VALENCIA BARRIOS

CESIONARIO: MILENA PAOLA BOLAÑOS CANTILLO

CONSIDERACIONES: **1.** 1. Que el 25 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de FORMACION PRESENCIAL Y VIRTUAL: TIC, participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente".* 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 13 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el contratista mediante oficio de fecha 16 de septiembre de 2024, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *"ALVARO ANDRES VALENCIA BARRIOS, Identificado con cédula de ciudadanía n° 1.140.855.289 de Barranquilla Atlántico. Contratista del Centro Industrial y de Aviación del SENA regional Atlántico, solicito autorización para ceder mi contrato, cuyo objeto es: "Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de formación presencial y virtual: tic, participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente" a MILENA PAOLA BOLAÑOS CANTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.129.577.550, quien considero que cumple con la idoneidad requerida para ejecutar el objeto contractual.".* y propone como cesionario a **MILENA PAOLA BOLAÑOS CANTILLO**. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que **MILDRED YAROV ROLONG NIETO** supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el día 16 de septiembre de 2024 el cual cuenta con el visto bueno del subdirector de Centro. **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

	IDONEIDAD	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	***FORMACIÓN ACADEMICA***	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
					X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	24/01/2022	17/12/2022	10	27	**X**	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	14/02/2019	09/12/2019	9	28	**X**	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	01/02/2018	30/11/2018	10	2	**X**	

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	26/09/2017	30/11/2017	2	5	**X**	
					X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			31	62	**X**	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del pago, el Ordenador del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 16 de septiembre de 2024 de a favor de **MILENA PAOLA BOLAÑOS CANTILLO**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA** – **AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de **MILENA PAOLA BOLAÑOS CANTILLO** identificada con la C. de C. No. 1.129.577.550, a partir del 16 de septiembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 16 septiembre 2024. **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el **CRP-No.5724**, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$47.483.628
Valor adición o reducción del contrato	0
Valor total actual de Contrato	$13.098.931
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$34.384.697
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$0
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$13.098.931

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE fue hasta el 16 de septiembre de 2024, CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de **TRECE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($13.098.931). CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	**VALOR A PAGAR**
Septiembre	$2.232.772

Octubre	$4.465.545
Noviembre	$4.465.545
Diciembre	$1.935.069
TOTAL	**$13.098.931**

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: El CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados a la CESIONARIA en la cuenta **de Ahorros** No. 91231014603 de Bancolombia, cuyo titular es la CESIONARIA. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** La CESIONARIO se declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El CESIONARIO deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

Proyectó: Gilberto Betancourt – Apoyo Contratación Servicios Personales.

Revisó: Maria Teresa Argote Jutinico - Líder de Contratación Servicios Personales